

En la Cabecera Municipal de Chiautla, Estado de México, en el inmueble que ocupa la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiséis, reunidos los C.C. Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional; Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Síndica; Maximino Landón de la Vega, Primer Regidor; Licenciada Carla Ivon López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor; Licenciada Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y Laura Magno Martínez, Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por los Artículos 19, 27, 28, 29, 30, 48 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 y 9 del Reglamento de Cabildo 2025-2027, se lleva a cabo la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México 2025-2027, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de cabildo anterior;
- IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la terminación laboral del Municipio de Chiautla, Estado de México con el Lic. Jorge Alberto Reyes Olivares, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control;
- V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para el Proceso de Selección de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautla, Estado de México;
- VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de diversos nombramientos de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Administración 2025 – 2027;
 - a) Mtra. Rosa María Palma Tapia, como Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control.
 - b) Lic. Brenda Santiago Vargas, como Autoridad Substanciadora, adscrita al Órgano Interno de Control.
 - c) Lic. Ma. Alicia Amaro García, como Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control.
 - d) Lic. Diana Isis Tapia Pérez, como Titular de la Consejería Jurídica.
 - e) Lic. en Ing. Civil Erasmo Meraz Pérez, como Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.
 - f) Dr. Raúl Cisneros Seguin, como Titular de la Coordinación de Salud y Bienestar Animal.
- VII. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VIII. Asuntos Generales; y
- IX. Clausura de la Sesión.

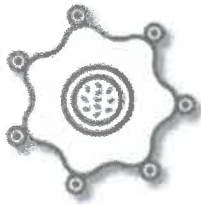
Desarrollo de la sesión.

I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal.

En uso de la palabra, la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, informa a los asistentes, que se encuentran presentes los miembros del Ayuntamiento, por lo que se declara el quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

Una vez dado lectura a la orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento, pregunta a los Ediles si alguien desea hacer uso de la voz en Asuntos Generales, sin realizar registro alguno; por lo que, procede a someter a votación su contenido, siendo aprobado por Unanimidad de votos.



III. Lectura y aprobación del acta de Cabildo anterior.

Sobre este punto, refiere la Secretaría del Ayuntamiento que, en acuerdo de cabildo anterior, se determinó la dispensa de la lectura de las Sesiones de Cabildo, toda vez que las actas de cada Sesión se encuentran disponibles en la Secretaría del Ayuntamiento para que los integrantes de este Órgano de Gobierno, realicen su consulta, revisión y firma; por lo que, en este acto se procede a someter a votación su contenido, siendo aprobada por Unanimidad de votos.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la terminación laboral del Municipio de Chiautla, Estado de México con el Lic. Jorge Alberto Reyes Olivares, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control.

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, que tal como es de su conocimiento a través del contenido del punto III del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, fue designado previo procedimiento el Lic. Jorge Alberto Reyes Olivares, como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautla, Estado de México.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala como una de las atribuciones de los Ayuntamientos: nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de estas se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género.

En ese mismo orden de ideas el artículo 111 de la misma Ley, determina que el Órgano Interno de Control municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por el Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo, previa la emisión de la convocatoria respectiva.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala que la relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos, es aquella que se establece mediante nombramiento, formato único de movimiento de personal, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

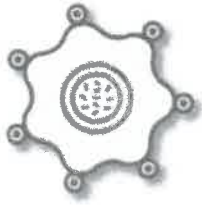
Ahora bien, el artículo 6 de la referida Ley de Trabajo referida, señala que los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

En el supuesto del Lic. Jorge Alberto Reyes Olivares, en su carácter de Contralor Interno Municipal, al ser un trabajador de confianza, se celebraron con él diversos contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, desde el día de su nombramiento, esto es, el ocho de enero de dos mil veinticinco hasta el día quince de agosto de dos mil veintiséis.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 89 fracción III de la citada Ley, el cual señala como una causa de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para las instituciones públicas, el vencimiento del término o conclusión de la obra determinantes de la contratación, se propone dar por terminada la relación laboral con el Contralor Interno Municipal, Lic. Jorge Alberto Reyes Olivares, lo anterior con el propósito de mejorar el funcionamiento de dicha dependencia administrativa.

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

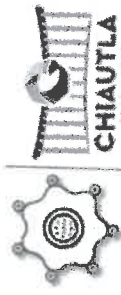
ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 6 y 89 fracción III del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Ayuntamiento



Constitucional de Chiautla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, la terminación laboral del Municipio de Chiautla, Estado de México con el Lic. Jorge Alberto Reyes Olvares, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad al contenido del presente punto.

V. *Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para el Proceso de Selección de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautla, Estado de México;*

Se informa a los integrantes del Cabildo, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es necesario poner a su consideración la emisión de la Convocatoria para el Proceso de Selección de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautla, Estado de México, de acuerdo al proyecto siguiente:



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO
DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO**

El Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautla, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA

De los requisitos que deben cumplir las personas participantes:

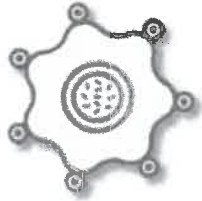
- I. Ser persona ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino (a) del Municipio de Chiautla, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento;
- IV. Contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año en la materia, con anterioridad a la fecha de su designación;
- V. Contar con certificación de competencia laboral, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones;
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VII. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México, ni en otra entidad federativa; y
- VIII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

SEGUNDA

De la documentación probatoria:

Los documentos deberán de ser entregados en original y copia para su cotejo, siendo los siguientes:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Identificación oficial, para efectos de la presente convocatoria, se considerarán como identificaciones oficiales los siguientes documentos: pasaporte vigente, cartilla militar liberada, cédula profesional con fotografía o credencial para votar vigente (por ambos lados);
- III. Constancia de vecindad no mayor a 30 días, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Curriculum vitae con fotografía, señalando nombre completo, fecha de nacimiento, correo electrónico y teléfono de contacto, debiendo señalar y destacar los años de experiencia en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal (sin engargolar).
- V. Título profesional legalmente expedido en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas y/o cédula profesional;
- VI. Constancia de no inhabilitación en el Servicio Público, con una vigencia no mayor de 6 meses, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;



VII.

VIII.

IX.

Informe actualizado de no antecedentes penales del Estado de México;
Informe de No Deudor Alimentario Moroso del Estado de México;

Carta (en formato libre) bajo protesta de decir verdad, en la que la o el aspirante manifieste que, no ha sido condenado (a) por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad; y que no ha sido condenado (a) por delito que se trate de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública; que no ha sido condenado (a) por sentencia ejecutoriada por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; y además, que no ha sido condenado (a) por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o la violencia de género; y

X.

Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

TERCERA

Fecha, hora, lugar y modalidad de Recepción de las Propuestas:

Las personas interesadas en la presente convocatoria deberán presentar y entregar los documentos requeridos en la oficina de la Presidencia Municipal, con dirección en Avenida del Trabajo sin número, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030.

Las propuestas se recibirán físicamente a partir de la publicación de la presente convocatoria del 21 al 28 de agosto del presente año, en un horario de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecida será motivo para rechazar la postulación.

Las personas aspirantes recibirán un acuse de recibo, el cual contendrá el sello respectivo, fecha y hora de recepción.

Una vez concluido el periodo de recepción de propuestas, se considerará cerrada dicha etapa, por lo cual no se aceptará ninguna propuesta fuera del periodo establecido.

QUINTA

Análisis de Propuestas y presentación de la Terna

La persona titular de la Presidencia Municipal, procederá al análisis de las propuestas recibidas a fin de determinar la terna correspondiente, que será sometida a la consideración del Cabildo.

La Secretaría del Ayuntamiento convocará a las personas que hayan sido seleccionadas para conformar la propuesta de la Terna mencionada con anterioridad, para que se presenten a la Sesión de Cabildo donde darán a conocer a los integrantes del Ayuntamiento su información general y experiencia laboral.

Sera el Cabildo en la misma Sesión, quien determine mediante votación la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautla.

SEXTA

De la Toma de Protesta

Una vez realizada la designación del Titular del Órgano Interno de Control, se procederá a la toma de protesta de ley correspondiente.

SEPTIMA

La presente convocatoria estará sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

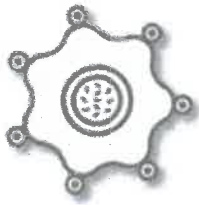
Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Tercero.- La presente convocatoria entrara en vigor a partir de su aprobación.

Se emite la presente a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintiséis en Chiautla, Estado de México. LIC. GONZALO BOJORGES CONDE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA.

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXIX, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional de Chiautla, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos, la terminación laboral del Municipio de Chiautla, Estado de México con el Lic. Jorge



Alberto Reyes Olivares, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad al contenido del presente punto.

VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de diversos nombramientos de la Administración Pública Municipal de Chiautla, Administración 2025 – 2027.

a) Mtra. Rosa María Palma Tapia, como Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control.

Por lo que respecta al inciso a) del presente punto, se informa a los integrantes del Cabildo, que toda vez que ha sido aprobada la terminación de la relación laboral del Lic. Jorge Alberto Reyes Olivares, quien ocupaba la Titularidad del Órgano Interno de Control, es necesario realizar la designación de un encargado de despacho hasta en tanto no se dé cumplimiento a la convocatoria para la designación del Titular, con el propósito de que dicha área administrativa de cumplimiento a sus funciones y toda vez que la Mtra. Rosa María Palma Tapia, ha presentado su renuncia al cargo que ocupaba como Autoridad Substanciadora, en este acto el Presidente Municipal pone a su consideración su designación como Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control, de quien se ha agregado su curriculum vitae a la convocatoria de la presente Sesión.

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, han tenido a bien aprobar por Unanimidad de votos, el acuerdo por el que se aprueba que el nombramiento de la Mtra. Rosa María Palma Tapia, como Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control, de conformidad al contenido del presente punto.

b) Lic. Brenda Santiago Vargas, como Autoridad Substanciadora, adscrita al Órgano Interno de Control.

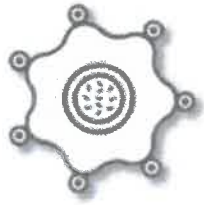
Por lo que respecta al inciso b) del presente punto, se informa a los integrantes del Cabildo, que como ya ha sido de su conocimiento en razón al inciso anterior, la Mtra. Rosa María Palma Tapia, ha presentado su renuncia al cargo que ocupaba como Autoridad Substanciadora, en razón a lo anterior, en este acto el Presidente Municipal pone a su consideración la designación de la Lic. Brenda Santiago Vargas, como Autoridad Substanciadora, adscrita al Órgano Interno de Control, de quien se ha agregado su curriculum vitae a la convocatoria de la presente Sesión.

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, han tenido a bien aprobar por Unanimidad de votos, el acuerdo por el que se aprueba que el nombramiento de la Lic. Brenda Santiago Vargas, como Autoridad Substanciadora, adscrita al Órgano Interno de Control, de conformidad al contenido del presente punto.

c) Lic. Ma. Alicia Amaro García, como Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control.

Por lo que respecta al inciso c) del presente punto, se informa a los integrantes del Cabildo, que la C. Aminta Angelica Barrientos Castro dejó de ocupar el cargo de Autoridad Investigadora, por lo que se procedió a designar como encargada de despacho a la Lic. Ma. Alicia Amaro García, con el propósito de que dicha área administrativa continuara desarrollando el ejercicio de sus funciones, en razón a lo anterior, en este acto el Presidente Municipal pone a su consideración la designación de la Lic. Ma. Alicia Amaro García, como Autoridad Investigadora, adscrita al Órgano Interno de Control, de quien se ha agregado su curriculum vitae a la convocatoria de la presente Sesión.



CHIAUTLA

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por Mayoría de votos, dando como resultado ocho votos a favor y una abstención a cargo de la Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade en su carácter de Síndica Municipal, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, han tenido a bien aprobar por Mayoría de votos, el acuerdo por el que se aprueba que el nombramiento de la Lic. Brenda Santiago Vargas, como Autoridad Substanciadora, adscrita al Órgano Interno de Control, de conformidad al contenido del presente punto.

d) Lic. Diana Isis Tapia Pérez, como Titular de la Consejería Jurídica.

Por lo que respecta al inciso d) del presente punto, se informa a los integrantes del Cabildo, que la Lic. Ana Karen Zepeda Rodríguez, ha presentado su renuncia al cargo que ocupaba como Titular de la Consejería Jurídica, en razón a lo anterior, en este acto el Presidente Municipal pone a su consideración la designación de la Lic. Diana Isis Tapia Pérez, como Titular de la Consejería Jurídica de quien se ha agregado su curriculum vitae a la convocatoria de la presente Sesión.

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, han tenido a bien aprobar por Unanimidad de votos, el acuerdo por el que se aprueba que el nombramiento de la Lic. Diana Isis Tapia Pérez, como Titular de la Consejería Jurídica, de conformidad al contenido del presente punto.

e) Lic. en Ing. Civil Erasmo Meraz Pérez, como Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Por lo que respecta al inciso e) del presente punto, se informa a los integrantes del Cabildo, que la Ing. Arq. Flor María Espejel Sánchez, ha presentado su renuncia al cargo que ocupaba como Directora de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, en razón a lo anterior, en este acto el Presidente Municipal pone a su consideración la designación del Lic. en Ing. Civil Erasmo Meraz Pérez, como Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de quien se ha agregado su curriculum vitae a la convocatoria de la presente Sesión.

Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por Mayoría de votos, dando como resultado siete votos a favor y dos abstenciones a cargo de la C. María Rubi Herrera Bojorges en su carácter de Cuarta Regidora y del C. Alejandro Liebre Bernal en su carácter de Quinto Regidor, por lo que se emite el siguiente:

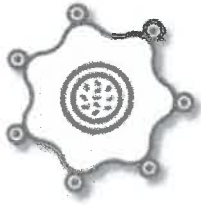
ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, han tenido a bien aprobar por Mayoría de votos, el acuerdo por el que se aprueba que el nombramiento del Lic. en Ing. Civil Erasmo Meraz Pérez, como Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, de conformidad al contenido del presente punto.

f) Dr. Raúl Cisneros Seguin, como Titular de la Coordinación de Salud y Bienestar Animal.

Por lo que respecta al inciso f) del presente punto, se informa a los integrantes del Cabildo, que la C. Patricia Alejo Salgado, ha presentado su renuncia como Titular de la Coordinación de Salud y Bienestar Animal, en razón a lo anterior, en este acto el Presidente Municipal pone a su consideración la designación del Dr. Raúl Cisneros Seguin, como Titular de la Coordinación de Salud y Bienestar Animal, de quien se ha agregado su curriculum vitae a la convocatoria de la presente Sesión.





Una vez analizada y discutida la presente propuesta, se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento de Chiantla, han tenido a bien aprobar por Unanimidad de votos, el acuerdo por el que se aprueba que el nombramiento del Dr. Raúl Cisneros Seguin, como Titular de la Coordinación de Salud y Bienestar Animal, de conformidad al contenido del presente punto.

Acto, seguido se solicita a los y las servidoras públicas se pongan de pie para llevar a cabo la toma de protesta a cargo del Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional de Chiantla, Estado de México, Administración 2025 – 2027.

Quien a la letra refiere: "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los deberes del cargo que se les ha conferido."

Los y las servidoras públicas responden: "Sí, protesto"

El Presidente Municipal concluye: "Si no lo hicieron así, que la Nación, el Estado y el Municipio de Chiantla se los demanden. Muchas felicidades."

VII. **Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Se informa a los integrantes del Cabildo, el contenido del oficio número LXII-SAP/066/2026, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, a través del que informa de la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo a la información siguiente:

Artículo 61. ...

I a XI ...

XII ...

Para el caso de las elecciones ordinarias se deberá expedir la convocatoria a mas tardar el quince de septiembre del año anterior al que deba tener lugar la elección ordinaria; para la Presidencia, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, a mas tardar el 30 de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda;

XIII y XIV ...

XIV/ Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueces y Jueces del Poder Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género;

XV a XVI ...

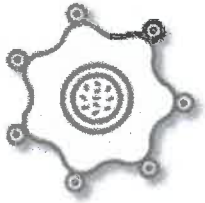
XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renunciaciones de diputaciones y diputados, de la persona titular del poder Ejecutivo del Estado, de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

...
XVIII a XVI ...

Artículo 77. ...

I a L ...

L.I. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueces y Jueces del Poder Judicial conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género, y



CII ...

Artículo 88.- ...

a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionara en Pleno, Sala Constitucional, Sala de Asuntos Indígenas, Salas Colegiadas, Salas Unitarias y Tribunales de Alzada;

b) ...

...
El Poder Judicial contará con jueces y jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y jueces y jueces de ejecución que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables le confieran.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 89. ...

...

...

...

I La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva, vacantes definitivas, retiros programados y demás información que requiera;

II. ...

a) ...

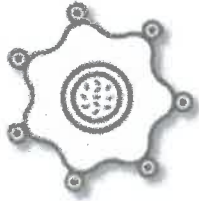
b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités,

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora y observando el principio de paridad de género, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

Para efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes del Estado postulará dos personas por cada cargo; el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Gubernatura del



Estado; la Legislatura las postulara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por mayoría de dos tercios de sus integrantes presentes.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México en los plazos que refiera la convocatoria, a efectos de que organice el proceso electivo.

...

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría de las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección y enviara sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer período ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomaran protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.

...

Para el caso de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y de Jueces y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

a) El Instituto Electoral del Estado de México dividirá el territorio del Estado en las regiones judiciales electorales y los distritos judiciales electorales necesarios para que, en el ámbito territorial, la ciudadanía pueda elegir una candidatura por cada especialidad jurisdiccional de entre las postuladas por cada Poder del Estado y, en su caso, de las personas juzgadoras en funciones en el cargo a elegir;

b) El Instituto Electoral del Estado de México generará una lista de candidaturas por especialidad en cada ámbito territorial electoral donde distinguirá el Poder postulante y el género. Posteriormente, en acto público, asignará territorialmente las candidaturas que correspondan a cada ámbito territorial electoral, garantizando que los Poderes postulen en cada ámbito territorial electoral a dos personas del mismo género por especialidad;

c) Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de regiones o distritos judiciales electorales en los que se divida el territorio del Estado, el Instituto Electoral del Estado de México asignará los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más regiones o distritos judiciales electorales de manera aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito judicial voten por todas las especialidades correspondientes; y

d) El Instituto Electoral del Estado de México realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico y cartográfico electoral para adecuar los distritos y regiones judiciales electorales al número de cargos y especialidades a elegir, lo que hará del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

La elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia deberá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

...

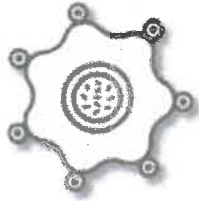
...

...

...

...

Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.



La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

Artículo 93.- Cuando la falta de una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el período que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de Magistratura de una terna de Jueces o Jueces, respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de una Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, el Órgano de Administración Judicial declarará vacante el cargo y este deberá renovarse para un nuevo período en la elección judicial inmediata posterior que corresponda, conforme a lo previsto en esta Constitución y en el Código Electoral del Estado de México.

...

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, o en sus recesos, por la Diputación Permanente con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que podrán concederse sin goce de sueldo por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El Órgano de Administración Judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.

Artículo 95.- ...

I ...

II Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces del Poder Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género;
III a V ...

Artículo 109.- ...

...

...

...

...

...

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección local correspondiente durante



ARTÍCULO SEGUENDO. - Se reforman los artículos transitorios tercero, párrafo cuarto, Decimo Primero, PÁRRAFO SEGUENDO, DEL "Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial", publicado el 6 de enero de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para quedar como sigue:

•	•
•	•
•	•

a) $y_6 \dots$

—
—
—

0
2
4

•

...

2

•

—

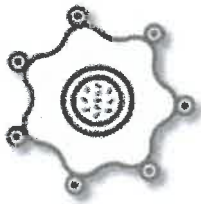
La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2028.

•

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Una vez analizada la propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo aprobada por Unanimidad de votos, en razón a lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiautla, han tenido a bien emitir su voto aprobatorio relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad al contenido del presente punto.



VIII. Asuntos Generales.
Sin registro de asuntos generales.

IX. Clausura de la Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuran los trabajos de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día de su inicio.



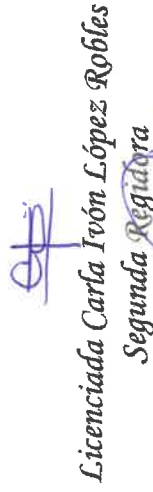
Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional



Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica



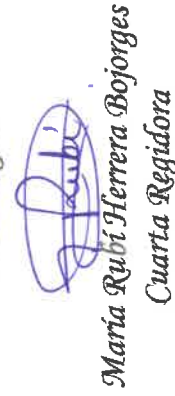
Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor



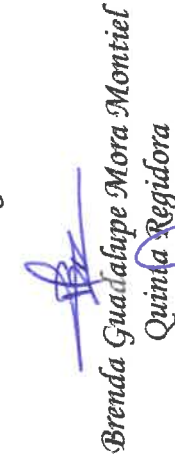
Licenciada Carla Ivón López Robles
Segunda Regidora



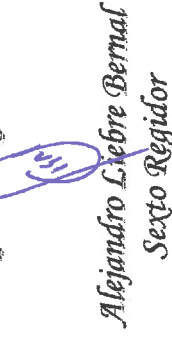
Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor



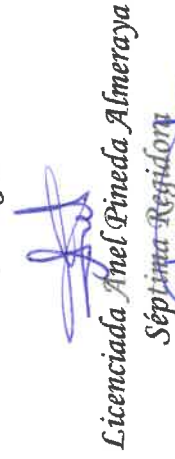
María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora



Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora



Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor



Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora



Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento